

ANEXO A

ESTATUTO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO

“SALVEMOS AL PERÚ”



2022

ESTATUTO DEL MOVIMIENTO POLITICO “SALVEMOS AL PERÚ”

TITULO I

ASPETOS GENERALES

CAPITULO I

COMPROMISO POLITICO - IDEARIO

ARTICULO 1°: La organización política **“SALVEMOS AL PERU”**, se define como un Movimiento Político de Centro y Progresista, y tiene como eje ideológico la libertad y la dignidad de la persona, y el fortalecimiento de la familia como unidad celular principal de la sociedad. Tiene como objetivo político lograr el progreso económico y social que permita un mayor bienestar para los ciudadanos.

El ideario de la organización política **“SALVEMOS AL PERU”** se sustenta en principios que permitan la consolidación de una nación única-plural y diversa conformada por ciudadanos libres e iguales. Para ello, el ideario se sustenta en principios como: Persona y familia, participación y democracia, y progreso económico y social.

La persona humana, es un ser esencialmente social que requiere para su realización plena de la interacción con los demás, es decir de un espacio social, y este espacio es la familia, considerándola como la piedra angular para la consolidación de la sociedad. Se propugna una actitud positiva frente a la vida, basada en la cooperación y colaboración entre los ciudadanos.

La organización política **“SALVEMOS AL PERU”** , es un movimiento político respetuoso de las libertades individuales respecto a aquellos que quieren imponer un modelo de valores y sociedad contrario. Asimismo, somos defensores del Sistema Democrático como medio para la realización libre de la persona, donde pueda exponer sus ideas.

Somos un movimiento político convencido que apuesta por el dialogo, la negociación y el consenso como mecanismos que garantizan la presencia y la participación de los ciudadanos en la actividad política y pública.

En la organización política “**SALVEMOS AL PERU**”, mantenemos un compromiso rotundo e inequívoco de lucha contra la corrupción, la cual ha erosionado los valores, la ética y la moral de los peruanos y peruanas. Nos comprometemos en reforzar nuestros esfuerzos en generar cambios institucionales que permitan combatir y desterrar la corrupción.

Creemos firmemente y defendemos la economía social de mercado y la libertad de empresa, como medios que garantizan el progreso económico y social para todos los ciudadanos sin exclusión. Somos conscientes que enfrentamos grandes retos y desafíos, así como una marcada desigualdad económica y social. Los peruanos y peruanas reclaman emprender una nueva etapa, basada en principios y valores, y de una firme voluntad de renovación política, económica y social, que nos permita retomar el progreso económico y el bienestar social.

Asimismo, creemos firmemente en una renovación en la estructura y funcionamiento del estado, la misma que debe estar al servicio del ciudadano y debe generar las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas y sociales, que garanticen el desarrollo humano de los ciudadanos. Igualmente, consideramos oportuno una mejora radical del sistema judicial y del ministerio público, que garanticen los derechos y libertades contemplados y garantizados por la Constitución, que permita recuperar la confianza de la ciudadanía.

La organización política “**SALVEMOS AL PERU**”, es un movimiento político defensor de la independencia de poderes, pues sin ella, es imposible el ejercicio democrático en toda su expresión, pues, una efectiva separación de poderes es testimonio de libertad.

El Perú es un país RICO por naturaleza, pero al no ser debidamente administrado y potenciado, su riqueza se pierde progresivamente y lo que se obtiene hoy no llega a todos los peruanos.

Por estas razones y por otros análisis más que nos muestran actitudes empleadas y políticas gubernamentales emitidas que son poco profesionales, egoístas, absurdas y muy negativas, es que nos decidimos a actuar en la vida política del país con la intención de salvarlo, librándolo del flagelo que lo aqueja, con una dirección de política nueva, debidamente planificada, organizada y preparada para cumplir con nuestra finalidad de crear desarrollo y generar riqueza para distribuirla en forma inteligente y equitativa entre

todos.

En la organización política “**SALVEMOS AL PERU**”, somos un equipo, una familia, somos la suma de voluntades de peruanas y peruanos con la firme convicción de trabajar para que todos los peruanos forjamos una nación próspera y de bienestar, donde cada ciudadano tenga garantizado sus libertades y derechos e igualdad de oportunidades.

Somos un grupo de profesionales, técnicos y especialistas de toda índole, que queremos trabajar unidos para salvar a nuestro amado Perú; deseamos corregir los errores de hoy y preparar el tiempo del mañana para nuestra gente, para que nuestros hijos y nuestros nietos se sientan orgullosos de ser peruanos y de haber nacido en uno de los dos países y dos continentes más completos, dándoles la oportunidad de vivir dignamente sin sobresaltos, inestabilidades ni graves preocupaciones; queremos lograr un Estado en el cual todos sus integrantes participen y reciban sus beneficios con equidad; Un País donde existan oportunidades de obtener un moderno sistema Educativo, una verdadera Alimentación Sana, una Vivienda Digna, con un desarrollo que nos dé una verdadera Seguridad y Justicia para todos.

Los peruanos somos capaces de elevar nuestro nivel cultural, social y económico; somos capaces y hemos comprendido la importancia de proteger todas las especies de nuestra flora y fauna; Unidos lucharemos contra la delincuencia y el crimen organizado hasta eliminarlo y erradicarlo de nuestro país. Nuestra gente es capaz de aprender y de emplear la nueva tecnología en desarrollo, por lo que hemos de preparar al Perú para esa nueva situación mundial que ya está en camino: LA ROBÓTICA, una nueva tecnología que revestirá al BIEN COMÚN y ocasionará un cambio tecnológico consciente a nivel mundial, lo que ha de generar un inmenso desempleo masivo en nuestro planeta.

Somos un grupo organizado de peruanos que sentimos el valor de nuestra raza, de nuestra cultura, de nuestras costumbres, de nuestro pasado histórico y sabemos reconocer el valor y la riqueza de "Nuestra Tierra". Reconocemos también nuestras necesidades comunes y nuestro deseo de desarrollo y progreso con dignidad y equidad; Razón por la cual, debemos lograr verdaderas condiciones de libertad y tranquilidad para que todos en nuestro país podamos alcanzar el tan ansiado BIEN COMÚN, es decir la satisfacción de sus necesidades humanas, sociales y económicas, logrando el desarrollo individual y colectivo de nuestro pueblo.

El panorama de hoy nos muestra un espejismo sombrío y un país sin PLANIFICACIÓN alguna, en el cual encontramos que la clase dirigente del Perú no ha sido capaz de lograr las condiciones deseadas y ya expresadas por nosotros, haciéndose necesario un cambio de pensamiento y acción en la Política Nacional. Nuestro país sufre por una condición de inseguridad interna generada por la delincuencia y el crimen organizado, inseguridad ciudadana que nos afecta directamente como población pacífica por su ola de crímenes y asesinatos que no respetan sexo, raza ni condición alguna. Nuestra sociedad se desenvuelve asfixiada por la corrupción, que se encuentra tanto en los organismos del Estado como en los organismos particulares y privados; estableciendo un sistema de vida que marca diferencias abismales entre los grupos sociales y económicos. Por otro lado, la pobreza en nuestro país es descomunal y una vez más la dirigencia política actual no es capaz de enfrentarla y mucho menos aún erradicarla.

El narcotráfico ha infectado a nuestra gente y a nuestras instituciones haciéndose presente incómoda y peligrosamente en una zona geográfica del Perú y no ha sido combatido ni eficaz ni eficientemente por nuestras fuerzas regulares, por lo que su accionar se incrementa día a día con consecuencias nocivas para la sociedad, la salud y la economía de nuestro pueblo.

CAPITULO II

DENOMINACIÓN, SIMBOLO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO 2°: El Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERU**” es un partido de alcance nacional e internacional, democrático e independiente, que se constituye en mérito a la Constitución Política del Perú, a la Ley N° 28094 y su modificatoria Ley N° 30998 - Ley de Partidos Políticos y las normas que dicten los organismos electorales y demás leyes de la República.

ARTICULO 3°: El símbolo del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERU**” está representado por un círculo de fondo rojo, dentro del cual se advierte, la silueta de una vicuña de color blanco y escrita en forma semicircular sobre la parte superior interna del círculo en mayúscula y sobre la imagen de la vicuña, la frase “**SALVEMOS AL PERÚ**”. Conforme se aprecia a continuación:



ARTICULO 4°: El Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” fija su domicilio legal en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, en la dirección que será determinada por el Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo realizar sus actividades y establecer representaciones y locales en cualquier lugar del país, así como en el extranjero.

ARTICULO 5°: El plazo de vigencia del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERU**” es de carácter indefinida, sin embargo, estará sujeta a que no incurra en las causales de cancelación establecidas en la Ley de organizaciones políticas y sus modificatorias.

CAPITULO III

DE SUS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 6°: El Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” tiene como fin indispensable el promover y contribuir a la construcción de una verdadera democracia, así como desarrollar y preservar el respeto y el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la persona y de la sociedad, a efecto de alcanzar nuestras aspiraciones individuales y colectivas, todo ello inspirado en buenos principios éticos y morales con valores nobles, brindando igualdad de oportunidades para todos, solo así hemos de construir un nuevo Perú.

La transformación tecnológica del Mundo que estamos presenciando nos hace visualizar, hoy más que nunca una economía global basada en el bienestar común.

ARTICULO 7°: El Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- La generación de riqueza, de educación, de salud, de seguridad total, de trabajo digno y desarrollo económico para nuestro país.
- Enmendar la constitución y consolidar un Estado Democrático, Patriótico,

Descentralista, Humanista y Solidario, basado en la libertad.

- El desarrollo social, económico y cultural de nuestro país con participación activa en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva, que asegure la vigencia y defensa del nuevo sistema democrático.
- Propugnar la instauración de políticas prácticas y compatibles con una cultura de paz, de respeto a los derechos humanos de la gente buena y honorable. Ejercicio de conducta democrática que fortalecerá las instituciones nacionales y la defensa de nuestro medio ambiente.
- Promover la identidad e integración nacional al interior y exterior de nuestro país, sin distinción de etnia, cultura, lengua, credo religioso, sexo y estatus socioeconómico, inspirándose en el valioso legado cultural que conforma la sociedad peruana.
- Promover el desarrollo integral y armónico de las diversas regiones del país, fomentando y apoyando un verdadero proceso de descentralización.
- Promover la vigencia del bienestar individual y social de la población peruana, mediante la instauración de una ética colectiva basada en la práctica de un trabajo digno y productivo y la distribución solidaria y equitativa de sus beneficios.
- Fomentar la educación y participación política de la población, con el objeto de formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

Objetivos Particulares:

- Generar riqueza para el Perú y para los peruanos.
- Transformar la Educación. "Una revolución educativa real para lograr seres humanos altamente competitivos a nivel mundial".
- Transformar el Sistema de Salud y el Seguro Social para beneficio de nuestra gente. "Nadie en nuestro gobierno tendrá que elegir entre curarse, comer o estudiar". "Todos en el Perú tenemos los mismos derechos". "Todos somos iguales".
- Crear un sistema para la Seguridad Ciudadana altamente profesional y que no acepte ni admita errores. "Puerta por Puerta. La delincuencia entenderá muy pronto que es mejor negocio ser honesto". La pena de muerte que contempla el artículo 140

de la actual constitución política será ampliado con mayores causales.

- Apoyar a los que menos tienen con empleos bien remunerados. “La dignidad y un buen ingreso llegará a cada hogar y el alimento llegará a sus mesas”.
- Ubicar profesionalmente como estado promotor los nichos de mercado y las inversiones que requieran todos y cada uno de nuestros recursos naturales y/o productos para generar desarrollo permanente. “Este es un trabajo conjunto del Gobierno, de la empresa privada y de nuestras mejores universidades y organismos de promoción”.
- Priorizar el crecimiento de toda nuestra infraestructura a nivel nacional. “Un país interconectado. Sistemas de comunicación multi - modales, Puertos, Estaciones, trenes, carreteras inteligentes de concreto, puentes, Hidroeléctricas, Aeropuertos, Aeroclubs, Aviación comercial privada, Hotelería a nivel nacional, Restaurantes de nivel mundial, Puesta en valor históricos, Museos vivos, etc.
- Fortalecer nuestras Instituciones tutelares con la mejor tecnología y a su máxima capacidad. “Un país seguro siempre se desarrolla mejor”.
- Fortalecer nuestras bondades productivas a su máxima capacidad. “Un país que exporta profesionalmente, crece, se desarrolla y genera mayor riqueza para todos”.
- Proteger nuestro Medio Ambiente. “Los focos de contaminación serán evaluados, detectados y eliminados, pues todos sabemos lo que se debe hacer para proteger nuestro medio ambiente a nivel nacional”. “Trabajaremos con energías cada vez más limpias”.
- Hacer la revolución en el campo. “Reforma Agraria verdadera y una mejor y más justa comercialización del campo a la ciudad”. “El Agro productivo debe ser priorizado”.
- Planificar y Organizar el territorio nacional bajo modernos criterios y descentralizar para su mejor administración al Ministerio de Economía y a los otros ministerios, ubicándolos en aquellos lugares donde deban estar para desarrollar una profesional gestión. “Un Estado Moderno debe ser altamente competitivo”.
- Formalizar y Desarrollar la Minería a nivel Nacional. “Si todos hablamos con la verdad

no tendremos porqué perseguir ni perjudicar a nadie, todos tenemos derecho a trabajar sin que se nos persiga si lo hacemos correctamente”.

- Apoyar a nuestra juventud en todo aquello que garantice su formación y desarrollo, lo que puede verse plasmado en muchos de los puntos contenidos en nuestros objetivos aquí mencionados
- Planificar y Organizar con el sector privado, en el territorio nacional, toda la actividad turística en forma integral y de manera muy profesional en cada servicio que nuestro país ofrezca al turista que nos visite. “Nuestra diversidad en todo es nuestra gran fortaleza”
- Formular con el Congreso de la República POLITICAS DE ESTADO para el Desarrollo del país que deberán cumplir todos los gobiernos futuros que asuman la conducción de nuestra nación. “Políticas de Estado para beneficio de todos, que solo podrán ser cambiadas por el pueblo peruano”. Con un referéndum de la mitad más uno de la población nacional
- Priorizar la creación de un mejor Poder Judicial, de un mejor Poder Ejecutivo, de un mejor poder Legislativo, de un mejor Poder Electoral, de un mejor sistema mediático y de una mejor Contraloría Nacional. “Con reglas muy claras la Corrupción no tendrá lugar en ninguna institución de nuestro país”.
- Transformar el Poder Judicial. “El Pueblo impartirá Justicia verdadera y esa estabilidad jurídica le dará confianza al Perú en el mundo entero”. (Sistemas de Jurados)
- Crear, potenciar y tecnificar todos nuestros recursos y todas nuestras líneas de generación de desarrollo y riqueza ya explicadas.
- Crear la Oficina Nacional de Control de Activos - ONCA. “La Presidencia al servicio del País y de todos los peruanos que aman al Perú”.
- Consolidar profesional y honestamente la necesidad que tienen otras naciones por nuestros recursos naturales. La inversión extranjera es bienvenida para beneficio de nuestro país y de nuestro pueblo, siempre sujeta a reglas claras, negociaciones transparentes y con beneficios bien establecidos para nuestro país.

- Nuestras delegaciones diplomáticas están obligadas a cumplir con una nueva función, esta será referida a la promoción permanente del Perú para la generación de tráficos empresariales y turísticos hacia el país, al igual que las agregadurías comerciales tendrán como función primordial el generar y organizar delegaciones comerciales que visten el Perú para establecer negocios en todos los sectores económicos del país, de la misma forma las agregadurías comerciales organizaran ferias internacionales en el Perú y en el extranjero y establecerán nichos de consumo para cada uno de los productos que el Perú posee, definiendo claramente los mercados que serán penetrados, la gestión de las delegaciones diplomáticas y agregadurías comerciales serán evaluadas permanentemente por el Ministerio de Industria y Turismo y por el Ministerio de la Producción (sus resultados en favor del Perú calificará su gestión).
- Dados todos los puntos anteriores debemos concertar permanentemente a las fuerzas vivas de nuestro país empleados y empleadores, sindicatos y empresarios, empresas públicas y empresas privadas, todos sin excepción en el Perú, estamos obligados a concertar (diálogo, propuesta, alternativas de desarrollo y producción es el idioma que debemos practicar).

TITULO II

ORGANIZACIÓN PARTIDARIA

CAPITULO I

AFILIACION, DEBERES, DERECHOS, Y DESAFILIACIÓN

ARTICULO 8°: AFILIADOS

Son afiliados del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” los ciudadanos que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Nacional de Afiliados. Suscribirá su Ficha Única de Inscripción, debiendo aceptar voluntariamente el Ideario, declaración de principios, doctrina, programa, estatuto y reglamentos, así como los acuerdos del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”. Luego se procederá su inscripción en el registro respectivo y a la expedición de su carnet partidario.

ARTICULO 9°: REQUISITO DE AFILIACIÓN

1. Ser peruano y ciudadano habilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y aceptar el ideario, el estatuto, programa y reglamento del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”.
2. No haber sido condenado con sentencia firme por delitos de narcotráfico, terrorismo, contra la tranquilidad y administración pública, contra la humanidad, contra el Estado y la defensa nacional, contra los poderes del Estado, el orden constitucional y contra la voluntad popular.
3. No pertenecer a otra organización política.

ARTICULO 10°: DERECHOS

Son derechos del afiliado:

1. Participar en los debates y actividades del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”.
2. Elegir y ser elegido para cargos orgánicos, de ejecución, asesoría y apoyo dentro del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” y en la administración pública, para lo cual deberá obtener el respectivo permiso si pretende desarrollar labores en gestiones de otros partidos políticos.
3. Hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y otros que emanen de los estamentos del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”.
4. Recibir y dar información política veraz y de calidad, así como contribuir a transmitirla a otros peruanos.
5. Ejercer el derecho de crítica entendido como análisis y comentario de las actividades del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”, de sus dirigentes y militantes con espíritu constructivo, tendiente a corregir errores y perfeccionar el trabajo futuro; respetándose con tolerancia las posiciones discrepantes dentro de la institucionalidad partidaria y extra partidaria, bajo responsabilidad individual, sin afectar la imagen, la unidad y al órgano de dirección del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”.

ARTICULO 11°: DEBERES

Son deberes del afiliado:

1. Participar en un Comité Político Distrital, Provincial y/o Nacional del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
2. Cumplir y respetar los Estatutos, Reglamentos, Programas y Acuerdos de los Órganos de Dirección Nacional, Provincial y/o Distrital del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**
3. Cotizar y contribuir al sostenimiento económico del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**, en forma periódica.
4. Desempeñar con fidelidad y responsabilidad, los cargos internos para los que sea elegido.
5. Desempeñar con fidelidad, responsabilidad y lealtad, un cargo público o de elección popular a nombre del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**. Le está prohibido realizar cualquier acto de transfuguismo.
6. No ejercer cargo público, de confianza y/o político, durante el ejercicio de gobierno que no sea del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** o de las Alianzas que con otros partidos políticos se hubiera registrado para gobernar, salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERÚ”** o del Comité Ejecutivo Provincial, cuando corresponda a su jurisdicción.
7. Ejercer el derecho de crítica dentro de los organismos regulares del Movimiento, respetando los intereses superiores, su disciplina interna y su imagen externa.
8. Promover permanentemente la captación de nuevos afiliados, especialmente en el ámbito juvenil.

ARTICULO 12°: DESAFILIACIÓN

Se pierde la calidad de afiliado

1. Por renuncia a la organización política, mediante los mecanismos a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 28094, y siguiendo las disposiciones reglamentarias dispuestas por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la Secretaria Nacional

de Organización y Descentralización.

2. Separación o destitución por resolución emitida por el Órgano de Ética y Disciplina.
3. Por sentencia firme con suspensión de derechos políticos conforme al artículo 30° de la Constitución Política.
4. Por muerte.
5. El Comité Ejecutivo Nacional, a iniciativa de la Secretaria Nacional de Organización y Descentralización, aprobará el reglamento a efectos de regular los procedimientos de desafiliación.

ARTICULO 13°: PADRÓN DE AFILIADOS

La secretaria nacional de Organización y Descentralización, ejerce el control del padrón de afiliados conforme a las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 8° del presente Estatuto. El padrón será remitido por el personero Legal Titular al Registro de Organizaciones Políticas para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

ARTICULO 14°: Los afiliados del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** están prohibidos de:

- a. Ventilar discrepancias y/o asuntos internos del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** de manera pública.
- b. Utilizar cualquier medio de difusión para ventilar discrepancias o críticas internas.
- c. Contradecir en público posiciones políticas adoptadas formalmente por el Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- d. Negarse sistemáticamente a contribuir económicamente con el Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- e. Irrogarse la representación de un cargo partidario que no corresponde.
- f. Organizar, convocar o conducir Asambleas de forma no contemplada en el Estatuto y normas internas del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.

- g. Usar cualquier tipo de violencia para impedir un acto u obstaculizar alguna reunión partidaria del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- h. Proporcionar información y materiales del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** a otras instancias públicas o privadas sin autorización.
- i. Utilizar el nombre del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** y/o cargo con fines de lucro y provecho personal.

ARTICULO 15°: Son miembros juveniles del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**, los mayores de dieciocho y menores de veintinueve años de edad, los mismos que pueden participar en las diferentes actividades del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.

ARTICULO 16°: REGISTRO DE SIMPATIZANTES

Los ciudadanos peruanos y extranjeros que frecuentemente concurren a los comités partidarios a nivel nacional, simpaticen y compartan los programas de gobierno sin haber seguido los procedimientos para su afiliación al Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**, podrán ser considerados a su solicitud, como simpatizantes de esta organización. Para tal efecto, la Secretaria Nacional de Organización y descentralización custodiará el Registro de Simpatizantes.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE DEMOCRACIA INTERNA

ARTICULO 17°: CARGOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DEMOCRACIA INTERNA

El reglamento electoral establece las reglas sobre democracia interna para candidatos promovidos por el Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** para ocupar cargos de elección popular y la elección de las autoridades partidarias, conforme lo establece los artículos 23° y 25° de la Ley de Partidos Políticos.

ARTICULO 18°: MODALIDAD DE DEMOCRACIA INTERNA

La elección de autoridades partidarias y candidatos a elección popular del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** se efectuará a través de candidaturas en lista completa,

cerrada y bloqueada; conforme a lo dispuesto del artículo 24° de la Ley de Partidos Políticos.

Las demás disposiciones complementarias relativas al sistema electoral incluyendo las cuotas electorales previstas en la legislación nacional, son desarrolladas en el Reglamento Electoral.

La designación directa de candidaturas a que se refiere el artículo 24-B de la Ley de Partidos Políticos es prerrogativa de la Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidatos, conformada por el Presidente, Secretario General y Secretario de Organización del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**”, las decisiones se toman por mayoría simple mediante la respectiva acta de designación, concluido el proceso, comunican al Órgano Electoral Nacional.

ARTICULO 19°: PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Los procedimientos de democracia interna para elegir a las autoridades partidarias, así como, a los candidatos a elección popular del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” en elecciones nacionales, subnacionales o supranacionales según sea el caso, se rigen por las disposiciones establecidas por el Reglamento Electoral a que se refiere el presente Capítulo. Dicho reglamento puede ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la Secretaría Jurídica y Asuntos Electorales y Legales, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y al presente Estatuto y está prohibido hacerlo durante el proceso electoral.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 20°: La estructura orgánica del Movimiento Político “**SALVEMOS AL PERÚ**” es la siguiente:

ÓRGANOS POLÍTICOS:

A. LA PRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO “SALVEMOS AL PERÚ”.

a. La Asamblea General.

b. Comité Ejecutivo Nacional – CEN.

c. Secretaría General.

d. Secretarías Nacionales

B. DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA:

a. Asamblea Provincial, Distrital y del Exterior.

b. Comité Ejecutivo Provincial.

c. Comité Ejecutivo Distrital.

d. Comité Ejecutivo del Exterior.

e. Comando Nacional de Campaña.

C. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

a. Órgano Electoral Nacional.

b. Órgano de Ética y Disciplina.

c. Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidaturas.

D. ADMINISTRACIÓN

a. Oficina Nacional de Administración.

b. El Administrador.

c. Oficina de Tesorería Nacional.

d. Personeros Técnicos.

e. Personeros Legales.

f. Representante legal.

g. Apoderado.

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS

LA PRESIDENCIA

ARTICULO 21°: El Presidente, es la máxima autoridad política y administrativa del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**. Dirige y orienta su marcha institucional. En caso de impedimento, renuncia o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Secretario General o en su defecto por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional. El Presidente del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** preside la Asamblea General y el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 22°: El mandato de cargo del Presidente del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** es de cuatro (04) años. El Presidente puede delegar algunas funciones y atribuciones en el Secretario General del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

ARTICULO 23°: SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Ejercer las funciones de representación legal e institucional. Sus declaraciones públicas reflejan la posición política del político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional - CEN y todo acto del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Coordinar y supervisar el trabajo interno del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Delegar parcial o totalmente sus atribuciones.
- f. Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional, la integración del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** con otro Partido y/o Movimiento Político, para la conformación de una Alianza Electoral.
- g. Ejercer cualquier otra función que le confiere la ley, el estatuto y el reglamento del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

- h. Ejercer la representación legal del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- i. Disponer, como medida preventiva y cautelar de los intereses del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERU”**, la suspensión en sus funciones partidarias y estatutarias a cualquier persona que ocupe un cargo en los órganos internos del Movimiento. En este supuesto, el Presidente informará al órgano respectivo para el inicio del correspondiente procedimiento disciplinario.
- j. Otras, que le confiera las normas internas del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, en función a su cargo y en ejercicio de sus funciones.
- k. El presidente convoca a elecciones a pedido del Presidente del Órgano Electoral Nacional adjuntando la convocatoria y el cronograma Electoral.

SUB CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 24°: La Asamblea General es el órgano máximo del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma. Está dirigida por el Presidente del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.

ARTICULO 25°: La Asamblea General está conformada por los siguientes miembros:

- a. El Presidente del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- b. El Secretario General
- c. Los Secretarios Nacionales
- d. Los Congresistas electos y afiliados del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**
- e. Los Alcaldes Provinciales electos y afiliados del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**

ARTICULO 26°: La Asamblea General se reúne de manera ordinaria y/o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reúne cada tres años debiendo ser convocada con una

anticipación no menor de 15 días naturales. La Asamblea General Extraordinaria se reúne en cualquier momento debiendo ser convocada con una anticipación no menor de dos días naturales.

ARTICULO 27°: La Asamblea debe ser convocada por el Presidente del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**. En su ausencia de este lo hace el Secretario General, podrá ser convocada extraordinariamente a pedido de cinco miembros con agenda preestablecida. La convocatoria se hará mediante esquelas con cargo de recepción, correo electrónico y/o mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional. La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y la agenda a tratar. En la misma convocatoria se puede establecer la hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar cuando menos una hora de diferencia. El quórum para la instalación de la Asamblea en primera convocatoria es de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se instalará con los miembros presentes.

ARTICULO 28°: Los acuerdos se toman con el voto a favor de la mitad más uno de miembros asistentes, en caso de empate el Presidente dirime. Los acuerdos de la Asamblea constarán en un acta en la que se detallarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. El acta se llevará en un libro de actas. Las actas serán firmadas por quien presidió la sesión y por los demás asistentes.

ARTICULO 29°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

- a. Aprobación o modificación los lineamientos y estrategias políticas que regirán al Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- b. Aprobar o desaprobar memoria de su gestión elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional, pronunciándose sobre sus conclusiones y/o recomendaciones.
- c. Aprobar o desaprobar la modificación total o parcial del Estatuto del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- d. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá

designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción y exclusión. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

- e. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.
- f. Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá proponer la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular. El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

- g. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.
- h. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

ARTICULO 30°: La Asamblea General Extraordinaria la preside el Presidente, puede tratar cualquier materia relacionada al Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ**, incluso aquellas que corresponden a la Asamblea General Ordinaria.

SUB CAPÍTULO II

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 31°: El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), es la máxima instancia de dirección ejecutiva del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”** su alcance es a nivel nacional. Es el órgano de ejecución y gestión, el cual actúa en forma colegiada y permanente. Sus miembros son elegidos por la Asamblea Nacional conforme a lo

señalado en el presente Estatuto.

ARTICULO 32°: El Comité Ejecutivo Nacional es presidido por el Presidente. En ausencia o por impedimento de éste, es presidido, por el Secretario General Nacional. En ausencia o por impedimento de todos los nombrados, es presidido por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 33°: DURACION DEL CARGO

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán elegidos en el Congreso Nacional, por un periodo de tres (3) años.

ARTICULO 34°: VACANCIA

Los cargos directivos vacan por muerte, renuncia, inhabilitación o expulsión, y por inasistencia no justificada a tres (3) sesiones consecutivas.

ARTICULO 35°: SESIONES

El Comité Ejecutivo Nacional sesiona ordinariamente cada 04 meses, por convocatoria de la Presidencia con tres días de anticipación. Así mismo, sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Secretario General, o lo soliciten un tercio de sus miembros, con 02 días de anticipación. Su reunión puede ser de manera virtual y/o presencial o mixta.

ARTICULO 36°: CONVOCATORIA

La convocatoria se hará mediante esquelas con cargo de recepción, correo electrónico y/o mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional. La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de realización de la reunión y la agenda a tratar. En la misma convocatoria se puede establecer la hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar cuando menos una hora de diferencia.

ARTICULO 37°: QUORUM

El quórum para la instalación del Comité Ejecutivo Nacional en primera convocatoria es de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se instalará con los miembros presentes.

ARTICULO 38°: TOMAR DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente. Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional constarán en un acta en la que se detallarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. El acta se llevará en un libro de actas. Las actas serán firmadas por quien presidió la sesión y por los demás asistentes.

ARTICULO 39°: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, ideología y doctrina del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y sus propios acuerdos.
- c. Proponer a la Asamblea las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y modificación del Estatuto para el desarrollo de las actividades del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- d. Recoger las recomendaciones de la Asamblea, y adecuarlas para su aplicación, dentro de los lineamientos políticos del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- e. Aprobar el Plan de Gobierno que sea propuesto al Presidente por la respectiva comisión.
- f. Aprobar la conformación de Alianzas Electorales.
- g. Elaborar la memoria de su gestión para aprobación de la Asamblea.
- h. Ejecutar en coordinación con el Presidente las acciones que sean necesarias para la dirección y funcionamiento del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- i. Orientar y supervisar la marcha de los diferentes órganos del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- j. Administrar el patrimonio del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- k. Aprobar el presupuesto y los estados financieros que debe presentar anualmente

la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.

- l. Decidir y supervisar las actividades de movilización a nivel nacional.
- m. Emitir los pronunciamientos públicos del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- n. Aprobar los reglamentos internos que normen las actividades del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- o. Aprobar el plan de trabajo del período anual correspondiente.
- p. Otorgar y revocar con el Presidente todo tipo de poderes que se consideren necesarios para los Intereses partidarios.
- q. La designación y/o remoción del Tesorero, Administrador, apoderados, representantes o personeros legales o técnicos, así como de toda persona que cumpla alguna labor de confianza o administrativa en la organización política.
- r. Designar a los miembros del Órgano de Ética y Disciplina.
- s. Solicitar al Órgano de Ética y Disciplina la suspensión temporal del afiliado que se encuentre inmerso en un proceso disciplinario.
- t. Crear las comisiones nacionales, designar a sus integrantes, organizar y reglamentar su funcionamiento.
- u. Nombrar coordinadores nacionales, departamentales y/o provinciales a pedido del Secretario Nacional de Organización y Descentralización, para facilitar la labor política de la Organización.
- v. Designar temporalmente las Secretarías Nacionales que quedaren vacantes por renuncia, cese, suspensión, exclusión y vacancia.
- w. Resolver los asuntos en conflicto en los diferentes órganos del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERÚ”**, que le sean elevados en vías de apelación.
- x. Proponer con el Presidente a la Asamblea las modificaciones al estatuto del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERÚ”**.
- y. Interpretar el presente Estatuto, así como resolver los casos de vacíos en el

mismo.

- z. Conocer las denuncias y acusaciones contra sus miembros, y/o de los Comités, informando por el Órgano de Ética y Disciplina.
- aa. Designar a los miembros del Órgano Electoral Nacional, y designar temporalmente a sus reemplazantes en caso de renunciaciones, vacancias o suspensión de alguno de ellos.
- bb. Reestructurar el Órgano Electoral Nacional, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional, cuando se produzca la suspensión, renuncia o vacancia del Presidente de dicho Órgano, o de al menos dos de sus miembros.

SUB CAPÍTULO III

LA SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 40°: El mandato del Secretario General Nacional es a plazo de cuatro (04) años, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto y los acuerdos de los órganos deliberativos, del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

ARTICULO 41°: LA SECRETARIA GENERAL NACIONAL.

Son funciones y atribuciones del Secretario General Nacional, las siguientes:

- a. Ejercer la función de representación del Movimiento por encargo del Presidente del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- b. Ejercer, además, las funciones que el Presidente del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** le delegue.
- c. Supervisar a las Secretarías Nacionales para que cumpla con el estatuto Reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos del Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERU”** y por el Jurado Nacional de Elecciones.
- d. Suscribir conjuntamente con los secretarios toda la documentación de gestión del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, y conjuntamente con el Tesorero la documentación correspondiente a los aspectos económicos.

- e. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, separar a trabajadores, asesores, consultores o cualquier otro personal rentado o no rentado.
- f. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Supervisar permanentemente y evaluar las funciones de los personeros técnicos, así como de los personeros legales.
- h. Suscribir todos los acuerdos tomados en los órganos de su competencia y/o conjuntamente con los Secretarios Nacionales, cuando corresponda.
- i. Informar a las bases y sus organismos de gobierno sobre las actividades y acuerdos del Movimiento.
- j. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional y Comité Ejecutivo Nacional, con relación a los asuntos administrativos y financieros con los secretarios correspondientes.
- k. Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

SUB CAPÍTULO IV

SECRETARÍAS NACIONALES

ARTICULO 42°: SECRETARÍAS NACIONALES

Son órganos de ejecución de la política del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, en las áreas de su competencia.

ARTICULO 43°: LAS SECRETARÍAS NACIONALES

El Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** cuenta con las siguientes secretarías Nacionales:

1. Secretaría General Nacional
2. Secretaria Nacional de Organización y Descentralización.

3. Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
4. Secretaria Nacional Jurídico Legal.
5. Secretaria Nacional de Educación Ciencia y Tecnología.
6. Secretaría Nacional de Salud e Higiene Publica.
7. Secretaria Nacional de Seguridad Total.
8. Secretaría Nacional de Comunicaciones y Prensa.
9. Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
10. Secretaría Nacional de Movilización y Participación Ciudadana.
11. Secretaría Nacional de Juventudes.
12. Secretaría Nacional de Ética y Conducta
13. Secretaría Nacional de Ideología, Doctrina e Identidad

ARTICULO 44° SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Son funciones de la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaria General el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos de los órganos del Movimiento político "**SALVEMOS AL PERU**".
- b. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Provinciales.
- c. Elaborar los proyectos del Manual de Organización y Funciones de los Comisiones Nacionales en coordinación con los Secretarios Nacionales encargados de presidir dichas Comisiones.
- d. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Movimiento.
- e. Llevar el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales.

- f. Analizar y evaluar las necesidades provinciales y locales para proponer al Comité Ejecutivo Nacional lineamientos de política y de acción.
- g. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades miembros del Movimiento electas a nivel, Provincial y Distrital.
- h. Apoyar a los Comités Provinciales y Distritales para que tengan una mayor presencia social y política en su ámbito geográfico
- i. Las demás funciones que este estatuto le atribuya.

ARTICULO 45°: SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Son funciones de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- b. Elaborar el proyecto del presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, que sean aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Planificará y dirigirá la obtención de recursos económicos y materiales, coordina con tesorería para el uso adecuado de los recursos financieros.
- d. Organizará y administrará la logística del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Informará periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría Nacional de Organización del cumplimiento de los aportes económicos a que están obligados los afiliados.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 46°: SECRETARÍA NACIONAL JURÍDICO LEGAL

Son funciones de la Secretaría Jurídico Legal:

- a. Asesorar a las Secretarías Nacionales en sus proyectos de reglamento interno antes de ser enviados al Comité Ejecutivo Nacional.

- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las normas, reglamentos, directivas y procedimientos que deban cumplir los afiliados del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** para evitar cualquier tipo de transgresión.
- c. Representar legalmente a nuestro Movimiento Político **“SALVEMOS AL PERU”**, en todo proceso judicial referido al Art. 74 del Código Procesal Civil.
- d. Asesorar de manera permanente al Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional políticas de desarrollo, gestión, anticorrupción y control como lineamiento que se incluyan en los planes de Gobierno en los diferentes niveles del Estado, en las candidaturas que promueva Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- f. Coordinar con la Presidencia la propuesta de creación del poder político lo cual dará a la palabra DEMOCRACIA su verdadero sentido.

ARTICULO 47°: SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología:

- a. Generar un espacio de concertación en beneficio de la Educación y el progreso.
- b. Promover al Comité Ejecutivo Nacional políticas educativas inclusivas y de calidad.
- c. Impulsar e incidir en el desarrollo políticas públicas que promuevan la ciencia y tecnología en todo el país
- d. Proponer, coordinar y ejecutar acciones junto a instituciones educativas y universidades para promover el desarrollo de sus capacidades.
- e. Cautelar y promover la protección de nuestra diversidad biogenética.
- f. Difundir que a través de la tecnología se satisface las necesidades humanas básicas y no básicas.
- g. Promover que la tecnología, la información, la comunicación y el pensamiento de la humanidad que debe integrarse y dirigirse apropiadamente.

h. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 48°: SECRETARÍA NACIONAL DE SALUD E HIGIENE

Son funciones de la secretaría nacional salud e higiene:

- a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las políticas de prevención en salud que nuestro país requiera para las diferentes generaciones.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional proyectos de programas de salud integrados mediante convenios a los programas globales del primer mundo.
- c. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional proyectos de tecnología a implementar en el Perú en plantas de tratamiento de basura y plantas de aguas servidas.
- d. Otras funciones que le asigne la Presidencia en el sector.

ARTICULO 49°: SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD TOTAL

Son funciones de la secretaría nacional de seguridad Total:

- a. Proponer y promover políticas y cultura en materia de seguridad nacional al Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional un plan de vigilancia del cumplimiento del Plan Nacional de seguridad ciudadana; así como de los planes Provinciales y Distritales.
- c. Promover capacitaciones de manera coordinada con instituciones públicas y privadas.
- d. Incentivar en la sociedad civil un rol activo, de compromiso y organización, en favor de la seguridad ciudadana.
- e. Fortalecer el buen uso de los espacios comunes globales, y la sensibilidad social para la seguridad nacional.
- f. Impulsar la dimensión de seguridad en el desarrollo tecnológico.
- g. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 50°: SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Comunicación y Prensa:

- a. Mantener contacto y relaciones con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- b. Elaborar el Plan Nacional de Comunicación Social del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- c. Organizar y dirigir el Órgano de Prensa y Propaganda y otros medios de información propios del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- d. Elaborar y difundir material de prensa del movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Organizar y conducir actividades de difusión del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- f. Preparar y difundir los comunicados del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, en coordinación con el Presidente y la Secretaría General y Secretarías Nacionales respectivas.
- g. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 51°: SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Son funciones de la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social:

- a. Proponer, coordinar y ejecutar actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, desarrollo humano y social y políticas que propicie el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, el Estado y la sociedad peruana.
- c. Producir y realizar actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- d. Convocar, organizar y reunir a las mujeres del Movimiento político **“SALVEMOS**

AL PERU”.

- e. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a la mujer, familia y Desarrollo Humano y Social.
- f. Organizar y presidir eventos relacionados a la Mujer, familia y Desarrollo Humano y Social, capacitarlos en su área en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación.
- g. Organizar la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los integrantes de la misma, coordinando con las Secretarías respectivas.
- h. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 52°: SECRETARÍA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Son funciones de la Secretaría Nacional de Movilización y Participación:

- a. Tendrá a su cargo todo el plan y ejecución del desarrollo de la movilización y campaña en todas las actividades que realice el Movimiento.
- b. Coordinará directamente con el Presidente y el Secretario General Nacional.
- c. Coordinar con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que requiera, proponer directivas partidarias a aplicar a nivel nacional al respecto.
- d. Supervisará a nivel nacional y con cada Comité Partidario la realización de todas las actividades que el Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” realizará en cada evento y/o campaña electoral.

ARTICULO 53°: SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUDES

Son funciones de la Secretaria Nacional de Juventudes:

- a. Formular los lineamientos de Política de Desarrollo para la juventud peruana; y en especial para la juventud del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”.
- b. Realizar los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”.
- c. Producir y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.

- d. Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer político, así como otras funciones.
- e. Supervisar y evaluar el desempeño de los dirigentes juveniles de las secretarías a nivel nacional.
- f. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- g. Tiene a su cargo la convocatoria y organización de los jóvenes dentro del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- h. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la modificación de Ley de Deportes y sus planes para su propuesta en el plan de gobierno a nivel nacional.
- i. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**; Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación y Deporte.
- j. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 54°: SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Ética y Conducta:

- a. Salvaguardar los valores éticos de la organización.
- b. Supervisar que sus organismos y sus militantes se sujeten a los principios doctrinarios.
- c. Cautelar la lealtad y fraternidad entre los miembros.
- d. Trasladar el proceso y las denuncias de los afiliados que le sean remitidos al Órgano de Ética y Disciplina.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 55°: SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA E IDENTIDAD

Son funciones de la Secretaría Nacional de Ideología, Doctrina e Identidad:

- a. Estimular la investigación y aportar en los demás órganos del Movimiento los enfoques ideológicos y doctrinarios que orienten las decisiones a adoptar.
- b. Revisar el ideario y doctrina del Movimiento, la preparación de documentos de actualización ideológica o doctrinaria y las bases para un Congreso Ideológico Doctrinario.
- c. Participar, en coordinación con las Secretarías Nacionales las acciones de capacitación y difusión del Estatuto, Ideario y doctrina del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- d. Producir y difundir material de ideología y doctrina del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

CAPITULO II

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA

SUB CAPITULO I

LA ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTÍCULO 56°: Los comités son los órganos desconcentrados del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** a nivel nacional. Los inscribe el Personero Legal, en coordinación con el Secretario Nacional de Organización Descentralización.

ARTÍCULO 57°: La máxima instancia de los Comités Ejecutivos Provinciales es *la Asamblea Provincial* formada por los afiliados de dichos Comités Ejecutivo Provinciales y su funcionamiento respecto a la convocatoria, quorum, validez de sus acuerdos se rigen por lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del presente Estatuto. Le corresponde dirigir la marcha del Comité Ejecutivo Provincial, ejecutar los planes y programas del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** en la provincia respectiva, elegir a los directivos del Comités Ejecutivos Provinciales, las demás que le señale la Ley, con sujeción al Estatuto y el reglamento electoral Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

SUB CAPITULO II

LOS COMITES EJECUTIVOS PROVINCIALES

ARTICULO 58°: La organización a nivel Provincial, está dirigida por el Comité Ejecutivo Provincial, y estará conformado por:

- Secretaria Ejecutiva Provincial
- Secretaria Ejecutiva Provincial de Organización y Movilización
- Secretaria Ejecutiva Provincial de Economía, Ética y Conducta
- Secretaria Ejecutiva Provincial de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
- Secretario Ejecutiva Provincial de Juventudes

ARTICULO 59°: El Secretario Ejecutivo Provincial tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva provincial:

- a. Convocar a los afiliados a sesiones de Asamblea provincial ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando la necesidad lo requiera.
- b. Dirigir el Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” en el ámbito provincial y representar a nivel provincial.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las instancias superiores.
- d. Presentar al final de su gestión la correspondiente memoria de gestión.
- e. Supervisar en forma directa la gestión de las diferentes Comisiones que se constituyan por necesidades del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” o por acuerdo de los órganos Deliberativos.
- f. Promover la comunicación permanente con los Comités Ejecutivos Distritales.
- g. Organizar y dirigir las oficinas administrativas de trámite documentario, de relaciones públicas y de protocolo.
- h. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del

Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”.

ARTICULO 60°: El Secretario Ejecutivo Provincial de Organización y Movilización tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaria Nacional de Organización y Descentralización el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos en las jurisdicción provincial y distrital, así como, a los afiliados del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”.
- b. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Ejecutivos Distritales.
- c. Apoyar en la recopilación y envío de las hojas de vida de los afiliados al Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” a la Secretaria Nacional de Organización, para su registro.
- d. Apoyar en el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales.
- e. Enviar las necesidades provinciales y locales a la Secretaria Nacional de Organización para que proponga al Comité Ejecutivo Nacional lineamientos de política y de acción.
- f. Coordinar con la Secretaria Nacional de Organización la convocatoria de las autoridades miembros del Movimiento electas a nivel, Provincial y Distrital.
- g. Proponer un plan de la movilización y campaña en todas las actividades que realice a nivel Provincial, Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”.
- h. Supervisará a nivel Distrital las actividades que el Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” realizará en cada evento y/o campaña electoral.

ARTICULO 61°: El Secretario Ejecutiva Provincial de Economía, Ética y Conducta tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a) Coadyuvar con la gestión y administración de la economía en coordinación con la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.

- b) Apoyar en la elaboración del balance general y la memoria Institucional de cada año.
- c) Cumplir con impartir las disposiciones de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas para la autogeneración de recursos económicos que faciliten el funcionamiento del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- d) Coordinar y comunicar los bienes cedidos en uso o usufructo, al tesorero.
- e) Ejercer las demás atribuciones que por razón de su cargo le correspondan.

ARTICULO 62°: La Secretaria Ejecutiva Provincial de Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Apoyar a la Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en proponer, coordinar y ejecutar actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Apoyar a la Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas y políticas que propicie el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, el Estado y la sociedad peruana.
- c. Coordinar con Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en la participación de las actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- d. Coordinar con la Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, para la convocar, organizar y reunir a las mujeres del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Ayudar en la organización a la Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social en eventos de su competencia.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 63°: El Secretario Ejecutiva Provincial de Juventudes, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Apoyar a la Secretaria Nacional de Juventudes a realizar los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes a nivel provincial y distrital del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- b. Difundir el material de educación para la juventud y política partidaria que le sea encargado por la Secretaria Nacional de Juventudes.
- c. Apoyar en la organización conjuntamente con las Secretarías distritales, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer político, así como otras funciones.
- d. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- e. Apoyar en la convocatoria y organización de los jóvenes dentro del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- f. Otras funciones que se le encomiende

SUB CAPITULO III

LOS COMITES EJECUTIVOS DISTRITALES

ARTÍCULO 64°: Los comités Ejecutivo Distritales son los órganos desconcentrados del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** a nivel nacional.

ARTÍCULO 65°: La máxima instancia de los Comités Ejecutivos Distritales es la Asamblea Distrital formada por los afiliados de dichos Comités Ejecutivos Distritales y su funcionamiento respecto a la convocatoria, quorum, validez de sus acuerdos se rigen por lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del presente Estatuto. Le corresponde dirigir la marcha del Comité Ejecutivo Distrital, ejecutar los planes y programas del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** en el distrito respectivo, elegir a los directivos del Comités Ejecutivos Distrital, las demás que le señale la Ley, con sujeción al Estatuto y el reglamento electoral Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

ARTICULO 66°: La organización a nivel Distrital, está dirigida por el Comité Ejecutivo Distrital, y estará conformado por:

- Secretaria Ejecutiva Distrital
- Secretaria Ejecutiva Distrital de Organización y Movilización
- Secretaria Ejecutiva Distrital de Economía, Ética y Conducta
- Secretaria Ejecutiva Distrital de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
- Secretario Ejecutiva Distrital de Juventudes

ARTICULO 67°: El Secretario Ejecutivo Distrital tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva Distrital:

- a. Convocar a los afiliados a sesiones de Asamblea Distrital ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando la necesidad lo requiera.
- b. Dirigir el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** en el ámbito Distrital y representar al nivel Distrital.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las instancias superiores a los afiliados en el ámbito distrital.
- d. Presentar al final de su gestión la correspondiente memoria de gestión.
- e. Apoyar en la supervisión en forma directa a las diferentes Comisiones que se constituyan por necesidades del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** o por acuerdo de los órganos Deliberativos.
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Provincial del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

ARTICULO 68°: El Secretario Ejecutivo Distrital de Organización y Movilización tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel Distrital son:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaria Ejecutivo Provincial el

cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos en la jurisdicción distrital, así como, a los afiliados del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

- b. Apoyar en la recopilación y envío de las hojas de vida de los afiliados al Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** a la Secretaria Ejecutiva Provincial de Organización.
- c. Enviar las necesidades locales a la Secretaria Ejecutiva Provincial de Organización para que proponga al Comité Ejecutivo Nacional lineamientos de política y de acción.
- d. Proponer un plan de la movilización y campaña en todas las actividades que se realice a nivel Distrital, del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Provincial del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

ARTICULO 69°: El Secretario Ejecutiva Distrital de Economía, Ética y Conducta tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Coadyuvar con la gestión y administración de la economía en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Provincial.
- b. Apoyar en la elaboración a nivel distrital del balance general y la memoria Institucional de cada año.
- c. Coordinar y comunicar a la Secretaría Ejecutiva Provincial los bienes cedidos en uso o usufructo, al tesorero.
- d. Ejercer las demás atribuciones que por razón de su cargo le correspondan.

ARTICULO 70°: La Secretaria Ejecutiva Distrital de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel distrital son:

- a. Apoyar en las actividades orientadas a promover la participación de las mujeres

peruanas en la vida política local y nacional.

- b. Apoyar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas y políticas que propicie el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**, al Estado y la sociedad peruana.
- c. Coordinar con Secretaria Ejecutiva Provincial de Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en la participación de las actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- d. Coordinar con la Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, para convocar, organizar y reunir a las mujeres del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- e. Ayudar en la organización a la Secretaria Ejecutiva provincial de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social en eventos de su competencia.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 71°: El Secretario Ejecutivo Distrital de Juventudes, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel distrital son:

- a. Apoyar la realización de los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes a nivel distrital del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.
- b. Difundir el material de educación para la juventud y política partidaria que le sea encargado por la Secretaria Ejecutiva Provincial de Juventudes.
- c. Apoyar en la organización de seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer político, así como otras funciones.
- d. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

SUB CAPITULO IV

COMITÉ EJECUTIVO EXTERIOR

ARTICULO 72°: Los Comités Ejecutivos en el Exterior: son los órganos de ejecución de los planes y programas del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**. Estarán formados por al menos 03 personas, debiendo ser presidido por un Secretario Ejecutivo en el Exterior, un Secretario Ejecutivo de organización y Movilización en el Exterior, Secretario Ejecutivo de Economía Ética y Conducta en el Exterior, su estructura, funciones, podrá ser regulada y reglamentada por el Secretario General Nacional y la Secretaria Nacional de Organización.

Los comités tienen una duración de 03 años. Los dirigentes podrán elegirse consecutivamente por una sola vez en su respectivo comité, conforme al Estatuto y reglamento electoral. Transcurrido un periodo, los ex dirigentes pueden volver a postular.

La existencia de comités formales no limita otros niveles de organización que coadyuven a la vida política del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

SUB CAPÍTULO V

COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA

ARTICULO 73°: COMANDO DE CAMPAÑA.

El comando nacional de campaña es un órgano político de carácter temporal que se constituye para cada proceso electoral. El Presidente junto con el Secretario General determinarán su número de miembros, sus integrantes y el plazo de su duración.

El comando de campaña responde al Presidente, o a quien éste delegue, y es el órgano encargado de determinar la estrategia política y la conducción de campaña en los procesos electorales. Sus integrantes pueden ser afiliados o invitados para un objetivo específico que se les encargue. Durante el período electoral el comando de campaña emite las directrices que todos los órganos están obligados a seguir.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

SUB CAPÍTULO I

ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL

ARTICULO 74°: El Órgano Electoral Nacional es una institución de carácter autónomo desde su constitución siendo el garante de la democracia interna del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”. Organiza los procesos para la elección de las autoridades partidarias y candidaturas de elección popular. No responde a jerarquía partidaria alguna. Se rige con criterio de conciencia y se basa en la legalidad de la legislación nacional, el presente estatuto y su propio Reglamento Electoral. Está integrado por (03) tres miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente o Secretario General.

El Órgano Electoral Nacional resuelve en definitiva y última Instancia los procesos electorales y actúan como primera instancia con Órganos Electorales de manera descentralizadas en cada departamento o provincia del país. El Reglamento Electoral regula el procedimiento, competencia, las funciones, conformación del Órgano Electoral Nacional y sus órganos descentralizados en cada departamento o provincia del país, así como los requisitos para integrarlos.

SUB CAPÍTULO II

ÓRGANO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTICULO 75°: El Órgano de Ética y Disciplina, es una institución encargada de velar por el cumplimiento del estatuto, los reglamentos internos y el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**”. Garantiza que los afiliados actúen siguiendo los principios y enunciados éticos, morales, doctrinarios y políticos establecidos por el estatuto, la Constitución y la Ley, tanto en el ejercicio de su vida partidaria como en el ejercicio de alguna función pública. El Órgano goza de autonomía respecto a los demás órganos del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” y está integrado por (03) tres miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente o Secretario General.

El Órgano de Ética y Disciplina resuelve en definitiva y última Instancia los procesos disciplinarios y actúan como primera instancia con Órganos de Ética y Disciplina de manera descentralizadas en cada departamento o provincia del país. El Reglamento de Procesos Disciplinarios del Movimiento político “**SALVEMOS AL PERU**” regula el procedimiento, competencia, las funciones, conformación del Órganos de Ética y Disciplina y sus órganos descentralizados en cada departamento o provincia del país, así como los requisitos para integrarlos.

SUB CAPÍTULO III

COMISIÓN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 76°: Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidaturas es la encargada de calificar el cumplimiento de los requisitos para los cargos de elección popular conforme lo dispone el artículo 24-B del Ley 28094 de Organizaciones Política. Sus decisiones se toman por mayoría simple, emite su acta de designación de candidatos y lo remite al Órgano Electoral Nacional. La Comisión tiene competencia nacional.

La Comisión está conformada por el Presidente, Secretario General y el Secretario Nacional de Organización y Descentralización. La comisión se reúne durante el periodo de elecciones generales y regionales y municipales o cuando el Presidente lo convoque, quien la preside.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN

SUB CAPITULO I

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 77°: La organización operativa y no política del Movimiento está a cargo del administrador, el tesorero, los personeros y representantes legales. Estos cargos son designados por el Comité Ejecutivo Nacional, quien determina las condiciones de su designación, así como las facultades con las que contará cada uno.

SUB CAPITULO II

EL ADMINISTRADOR

ARTICULO 78°: El administrador cumple roles administrativos que requiere el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** para su normal funcionamiento de sus sedes administrativas. Este cargo es designado por el Comité Ejecutivo Nacional, quien determina las condiciones de su designación, así como las facultades con las que contará.

SUB CAPITULO III

OFICINA DE TESORERIA NACIONAL

ARTICULO 79°: LA TESORERIA

Es de competencia del Tesorero la recepción y el gasto de los fondos partidarios y su obligación es la declaración ante los órganos nacionales competentes. Para dicho cometido, deben abrirse en el sistema financiero nacional las cuentas que sean necesarias. El Tesorero Titular y el Tesorero suplente serán designados y/o removidos por el Comité Ejecutivo Nacional. Ambos asumen la responsabilidad contable que la Ley y el Reglamento de Financiamiento de los Partidos Políticos y el Estatuto disponen.

SUB CAPITULO IV

PERSONEROS TÉCNICOS

ARTICULO 80°: Los Personeros Técnicos Titular y Alterno tienen a su cargo observar y vigilar los procesos de cómputo informático durante el proceso electoral ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y demás autoridades Electorales que se ocupen del cómputo electoral. Deben acreditar mínimo de 5 años experiencia en materia informática y son designados por el Comité Ejecutivo nacional. Sus funciones son:

- Solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cualquier información en materia informática y acceso a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral.
- Estar presentes en las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo

Electoral en una sala que para tal fin se les asigne, la cual debe tener las facilidades que les permitan la observación correspondiente.

- Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todos o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente.
- Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de todas o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente. Tal información está en disquetes. El Personero Técnico ante el Jurado Nacional de Elecciones puede solicitar esta información directamente en cualquiera de las Oficinas Descentralizadas o en la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ingresar en cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante éste a fin de poder presenciar directamente el proceso de cómputo electoral. Los personeros están presentes durante todo el tiempo en que funcione el Centro de Cómputo. Están prohibidos de interferir, en cualquier modo, con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo, pueden ser desalojados del recinto.
- Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO V

PERSONEROS LEGALES

ARTICULO 81°: Los Personeros Legales del Partido, Titular y Alterno, representan ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras. Son designados por el Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones son:

- Inscribir listas de candidatos, presentar recursos, impugnaciones u otros documentos correspondientes, debidamente sustentados, ante todos los organismos electorales.
- Hay incompatibilidad entre estos cargos y la postulación a función pública de origen electoral.

- Los Personeros Legales podrán nombrar en los Jurados Electorales Especiales a personeros a nivel nacional cuando el Partido esté participando en un proceso electoral.
- Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO VI

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 82°: El representante legal es un funcionario que es designado por el Comité Ejecutivo Nacional, su función primordial es la representación legal del **Movimiento político “SALVEMOS AL PERU”**, así como está encargado de suscribir los documentos legales del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** y otras funciones que le confiera el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

SUB CAPITULO VII

APODERADO

ARTICULO 83°: El apoderado es un funcionario que es designado por Comité Ejecutivo Nacional, su función primordial es la representación ante instituciones públicas y privadas, así como, está encargado de suscribir los documentos, celebrar contratos y convenios.

TÍTULO IV

NORMAS DE DISCIPLINA

ARTICULO 84°: SANCIONES DISCIPLINARIAS

La infracción a las normas Constitucionales, Legales, así como al presente Estatuto y normas dictadas por el Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** es sancionada, con:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión de la afiliación hasta por 30 días calendario.
- c. Desafiliación por separación o destitución.

d. Las multas que determine el Reglamento de Procesos Disciplinarios.

La imposición de sanciones disciplinarias se efectúa tomando en cuenta si la infracción cometida es leve, grave o muy grave y, de considerarse pertinente, la reincidencia.

ARTICULO 85°: PROCESO DISCIPLINARIO

El Tribunal de Ética y Disciplina, impone la sanción en observancia de las garantías del debido proceso, del principio de pluralidad de instancias y el derecho de defensa. La estructura, instancias, requisitos para ser miembro del Tribunal, sus funciones, así como los recursos impugnativos, la gradualidad de la sanción, así como el levantamiento de las mismas son regulados en el Reglamento de Procesos Disciplinarios aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO V

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO

ARTICULO 86°: RÉGIMEN PATRIMONIAL

El Movimiento recibirá el financiamiento público directo, de conformidad con lo regulado y estipulado en el Artículo 29° de la ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. El Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** también financiará sus actividades con recursos provenientes de:

- a. Cuotas ordinarias, extraordinarias y aportes en dinero de sus afiliados.
- b. Aportes, donaciones o legados de personas naturales o jurídicas.
- c. Fondos o ingresos provenientes de sus actividades y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
- d. Los créditos que obtenga.

El patrimonio del Movimiento está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirirse.

El financiamiento, el régimen económico y el patrimonio del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** están sujetos a lo establecido en la ley N°28094, Ley de

Partidos Políticos, en relación a su administración, régimen tributario, verificación, control y publicidad de sus estados económicos, financieros y contables.

Los fondos del **Movimiento político “SALVEMOS AL PERU”** deberán estar depositados en cuentas del Sistema Financiero Nacional y el acceso a ellos está autorizado exclusivamente por el Secretario General.

ARTICULO 87°: DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO POLÍTICO “SALVEMOS AL PERU”

Previa autorización por el Presidente por escrito a la Asamblea General, esta podrá aprobar el acuerdo de disolución del Movimiento, así como la designación del liquidador conforme a lo señalado por el literal j) del artículo 9° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos y en el presente estatuto.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente estatuto constituye el instrumento normativo del Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** y entra en vigencia a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

SEGUNDA. -Se exceptúa por única vez el proceso de elección de las personas designadas a los cargos de Presidente, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales de los requisitos señalados por el Estatuto.

TERCERA. - Para la designación del Presidente, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Provinciales en el año 2022 el único requisito es estar afiliado al Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”**.

CUARTO. - Cualquier caso no contemplado en la presente norma será resuelto apelando a criterios razonables y a la normatividad vigente al respecto, basándose en la Ley de Organizaciones Políticas y en la decisión de los Órganos de dirección pertinente.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. - Se autoriza al Presidente Movimiento político **“SALVEMOS AL PERU”** a efectuar

las modificaciones estatutarias necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.